



12 de diciembre de 2014

(14-7225)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

DECLARACIÓN DE ZONAS LIBRES DE GUSANO ROSADO (PECTINOPHORA GOSSYPIELLA)

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 11 de Diciembre de 2014, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se declara como zona libre de gusano rosado (*pectinophora gossypiella*) al Estado de Chihuahua, al Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila y a los municipios de Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de diciembre de 2014.
2. El Acuerdo declara como zona libre de gusano rosado (*pectinophora gossypiella*) al Estado de Chihuahua, al Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila y a los municipios de Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora, que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, por la que se establece el control de plagas del algodón, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia del gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*), con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de garantizar que el Estado de Chihuahua, al Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila y a los municipios de Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora, permanezcan como zonas libres de gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*), conforme a las medidas fitosanitarias establecidas en los artículos 19 al 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en el punto 4.4 incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.
4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374638&fecha=08/12/2014 o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx)
5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.